

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19759 *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 sobre adscripción de los alumnos procedentes de Centros de Soria a efectos de continuación de estudios universitarios en los Centros correspondientes.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Real Decreto 261/1985, de 6 de febrero, autorizó la adscripción del Colegio Universitario de Soria a la Universidad de Valladolid, y, en su artículo 3.º, a este Ministerio para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del mismo.

Siendo necesario determinar la Universidad a la que pertenecen los alumnos que superan el Curso de Orientación Universitaria en Centros radicados en la provincia de Soria, a efectos de la continuidad de sus estudios en el referido Colegio Universitario, así como regular la vinculación universitaria de los alumnos del Colegio Universitario de Soria que iniciaron estudios en el mismo con anterioridad a la promulgación del Real Decreto anteriormente citado,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización conferida por el artículo 3.º de dicha norma, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, previo informe de la de Enseñanzas Medias y de conformidad con las Universidades de Valladolid y Zaragoza, ha dispuesto:

Primero.-Los alumnos procedentes de Centros radicados en la provincia de Soria realizarán las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad en la de Zaragoza, a la cual seguirán perteneciendo a estos efectos, mientras que por este Ministerio no se disponga lo contrario.

Segundo.-No obstante ello, los alumnos a que se refiere el número anterior podrán iniciar estudios en el Colegio Universitario de Soria, quedando adscritos a la Universidad de Valladolid, a cuyo efecto serán trasladados de oficio sus expedientes académicos, una vez acrediten estar inscritos en el citado Centro.

● Tercero.-Los alumnos del Colegio Universitario de Soria lo serán a todos los efectos de la Universidad de Valladolid desde el momento de su inscripción en el mismo. No obstante, quienes hubiesen iniciado sus estudios en el citado Centro con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 261/1985, de 6 de febrero, podrán continuar también el segundo ciclo de los estudios que estuviesen cursando en aquél, en tal momento, en los Centros correspondientes de la Universidad de Zaragoza.

Cuarto.-Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar las disposiciones necesarias para desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de septiembre de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19760 *ORDEN de 26 de julio de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 82.160, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.678, promovido por don Antonio Medina García.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de septiembre de 1984, sentencia firme en el recurso de apelación número 82.160, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.678, promovido por don Antonio Medina García, sobre valoración de daños y perjuicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 12 de marzo de 1982 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre resolución de contrato suscrito entre don Antonio Medina García y el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

19761 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a una explotación porcina.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación porcina «Les Feixes», del municipio de Oris, provincia de Barcelona; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE CULTURA

19762 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1985, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «un marco» medidos 148 x 121 x 6 centímetros (T. 64/1984).*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 163, de fecha 9 de julio de 1985, página 21694, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, línea 8.ª, donde dice: «700.000 pesetas...», debe decir: «70.000 pesetas...».

ADMINISTRACION LOCAL

19763 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1985, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por la que señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.*

Este excelentísimo Ayuntamiento tiene en trámite un expediente para la realización de las obras de «Equipamiento de barriadas» incluida en Planes Provinciales al número 90/83, por un importe de 20.000.000 de pesetas, siendo necesario aportar los terrenos necesarios que afectan a un solo propietario, en la finca rústica «La Pontezuela».

Se hace preciso la expropiación de una parcela de 16 metros cuadrados para la construcción de una caseta de transformación y la ocupación temporal de los terrenos necesarios para el saneamiento y renovación de la actual tubería, que ha sido valorado en la cantidad de 3.000 pesetas, teniendo en consideración que, por la configuración del terreno, sólo permite el pastoreo.

No habiendo sido posible llevar a cabo el trámite de gestión directa con el propietario, don John Spijkers, con domicilio en la finca «El Safar», situada en Torrequebrada, del término municipal de Benalmádena-Costa (Málaga), se le cita expresamente para que el día 24, a las doce horas, de octubre próximo, se encuentre en la finca «La Pontezuela», de este término municipal de Ronda, para el levantamiento del acta de ocupación de los terrenos, al que pueda acudir acompañado de los documentos que acrediten la propiedad y los Peritos y Notario, si lo estima procedente.

Ronda, 11 de septiembre de 1985.-El Alcalde.-12.764-E (64274).